

Oficio N° 76

INFORME PROYECTO LEY 17-2010

Santiago, 18 de junio de 2010

Por oficio N°8757, de 20 de mayo último, la señora Presidenta de la H. Cámara de Diputados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha recabado la opinión de esta Corte Suprema, respecto del proyecto de ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades,

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de hoy, presidida por su titular don Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los Ministros señores Marín, Segura, Rodríguez, Ballesteros, Muñoz, Dolmestch, Araya, Carreño y Pierry, señoras Pérez y Araneda, señores Künsemüller, Brito y Silva y señoras Maggi y Egnem y señor Jacob, acordó informar al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

A LA SEÑORA PRESIDENTA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DOÑA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ÓRDENES  
**VALPARAISO**

“Santiago, dieciocho de junio de dos mil diez.

Teniendo en consideración que el proyecto cuyo informe se requiere a esta Corte Suprema no se refiere a normas relativas a la organización y atribuciones de los tribunales, en los términos del inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República, se estima del caso informar que no corresponde emitir pronunciamiento al respecto.

Ofíciase

PL-17-2010.”

Lo anterior es todo cuanto esta Corte puede informar en relación con la presente iniciativa de ley.

Saluda atentamente a VS.

Milton Juica Arancibia  
Presidente

Rosa María Pinto Egusquiza  
Secretaria